



GOBIERNO REGIONAL
TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27867 Y 28013

Resolución Administrativa N°

0007

Calana, 18 FEB 2022

VISTOS:

Resolución Ejecutiva Regional N°515-2021-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre de 2021, Informe N°003-2022-UP-DGI-DRET/GOB.REG.TACNA, Resolución Directoral Regional N° 0057-2022-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero de 2022, Informe N°090-2022-UABAS-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, mediante el cual solicitan la aprobación de Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Educación Tacna, correspondiente al ejercicio Presupuestal del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

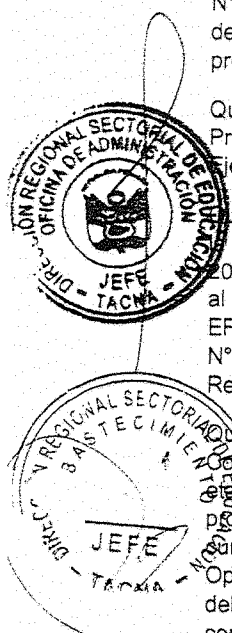
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que para la administración económica y financiera está constituida en pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0057-2022-DRET/GOB.REG.TACNA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna, a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto.

Que, a través del Informe N°090-2022-UABAS-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de febrero de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna (Dirección Regional de Educación Tacna), de conformidad al TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, se adjunta Anexo PAC 2022.

Que, conforme lo establece el Art. 15 del D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. El numeral 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. El numeral 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, de acuerdo al Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, numeral 6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. El numeral 6.2. indica que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. El numeral 6.3 del mismo cuerpo normativo detalla que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. De acuerdo al numeral





GOBIERNO REGIONAL
TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY Nº 27867, 27902 Y 28613

6.4. es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que obedece de forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, siendo elaborado de conformidad con el marco legal vigente, en función a las metas y objetivos institucionales y en armonía con el Presupuesto Institucional de 2022 de la Dirección Regional de Educación Tacna, por tanto, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente para aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2022.

Y, estando a lo dispuesto por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna y en conformidad con el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, Resolución Directoral Regional N° 1115-2021 que designa al CPC. Richar Reynaldo Quispe Gutiérrez como Jefe de la Oficina de Administración, Resolución Directoral Regional N°0082-2022 con fecha 20 de enero de 2022 de delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Administración para aprobar el Plan Anual de Contrataciones;

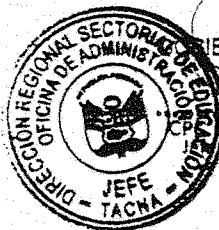
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna (Dirección Regional de Educación Tacna) el mismo que en Anexo adjunto y debidamente visado, forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución dentro de los cinco días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los órganos involucrados en su cumplimiento, Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

CPC. RICHAR R. QUISPE GUTIERREZ
Jefe de la Oficina de Administración
DRET

DISTRIBUCION:
UABAS/OAD
FLVA/DGI
RRQS/OAD
FRLH/OAJ
MCHR/UABAST